



**Responsabilidad  
Civil  
Profesional y  
RC Pyme**

**Profesional**  
**Empresa**  
**Actividad**  
**Responsabilidad**



# 1. ¿Por qué un producto de R.C. profesional?



**Crecimiento de las actividades** de servicios a empresas y a las personas.



Mayor exposición de los profesionales y las empresas a **recibir reclamaciones**.



Para asegurar la **continuidad del negocio** en caso de ser demandado.



**La legislación cada vez más exigente**, solicitando límites y garantías más amplios para multitud de profesiones.



Se requiere cada vez más a los trabajadores de empresas y subcontratadas la **contratación de pólizas responsabilidad civil**.



Creciente sensibilización hacia la **protección de consumidores**.



Constantes **cambios jurisprudenciales** y reclamaciones de larga duración.

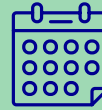
## 2. ¿Por qué con AXA?

Por nuestros compromisos con el cliente:



### Anticipo a cuenta

Para recuperar la actividad de la empresa en el menor plazo posible, adelantamos en 10 días la indemnización, una vez recibida la valoración de daños ( siniestros +20.000 €)



### Pago en 5 días

Nos comprometemos a efectuar el pago en un máximo de 5 días.



### Contacto en 24 horas

Nuestros profesionales, altamente cualificados en este tipo de reclamaciones, contactarán con el cliente en caso de siniestro, en menos de 24 horas, para garantizar una adecuada gestión de intereses.

### Nuestra experiencia nos avala

Líder asegurador de RC profesional en Europa. Mediadores de primer nivel.

Producto RC profesional adaptado a las necesidades de nuestros clientes.

Los mejores despachos de abogados especializados en este tipo de reclamaciones.

Excelencia y servicio a la hora de afrontar las reclamaciones de nuestros clientes.

### 3. ¿Quién puede contratarlo?



Profesionales  
autónomos y freelance



Micropyme, pyme, mediana empresa  
(empresas desde 1 empleado a 250 y con  
volúmenes de facturación hasta 40M €).



## 5. Garantías



|                                                                                                                                 | Para profesionales             | Para PYMES                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Responsabilidad Civil Profesional                                                                                               | Incluida                       | Incluida                       |
| Protección Jurídica y asesoramiento fiscal telefónico                                                                           | Incluida                       | Incluida                       |
| Fianzas y defensa y liberación de gastos                                                                                        | Incluida                       | Incluida                       |
| Daños a expedientes                                                                                                             | Incluida con nuevos sublímites | Incluida con nuevos sublímites |
| Reclamación a contrarios y compensación por asistencia a juicio                                                                 | Coberturas optativas           | Coberturas optativas           |
| Gestión de la reputación + gastos de publicidad e imagen, gastos de asistencia psicológica y gastos de pérdida de persona clave | Coberturas optativas           | Coberturas optativas           |
| Inhabilitación profesional                                                                                                      | Optativa con nuevos sublímites | Optativa con nuevos sublímites |
| Vulneración de datos                                                                                                            | “                              | “                              |
| Sanciones vulneración de datos                                                                                                  | “                              | “                              |
| Infidelidad de empleados                                                                                                        | “                              | “                              |
| Responsabilidad Civil explotación                                                                                               | “                              | “                              |
| Responsabilidad Civil locativa                                                                                                  | “                              | “                              |
| Responsabilidad Civil subsidiaria de subcontratistas                                                                            | “                              | “                              |
| Responsabilidad Civil por uso de vehículos por los empleados                                                                    | “                              | “                              |
| R.C. por daños a vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones del asegurado                                      | “                              | “                              |
| Responsabilidad Civil contaminación                                                                                             | “                              | “                              |
| Responsabilidad Civil bienes confiados                                                                                          | “                              | “                              |
| Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad civil cruzada                                                                  | “                              | “                              |
| Responsabilidad Civil productos y post-trabajos                                                                                 | “                              | “                              |
| Liberación de gastos                                                                                                            | “                              | “                              |
| Responsabilidad Civil directivos                                                                                                |                                | Optativa                       |



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

## Datos de la Entidad Aseguradora

**AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.**

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

**Domicilio social:** c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

**Clave de la entidad:** C-0723.

## Nombre del producto

**Responsabilidad Civil Profesional.**

## Tipo de seguro

### Objeto del Seguro

Responsabilidad civil profesional que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, por daños patrimoniales causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de errores profesionales en que pueda incurrir el Asegurado en el ejercicio de la actividad profesional especificada en las Condiciones Particulares, tal y como dicha profesión venga regulada en los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes.

## Información básica, previa para la suscripción del seguro

### Descripción del riesgo y suma asegurada

La suscripción del riesgo exige que la información previa y mínima facilitada por el Tomador del seguro contemple:

- Nombre y NIF/CIF del Asegurado y/o Contratante.
- Actividad profesional.
- Domicilio y establecimientos.
- Volumen de facturación del último año.
- Declaración de no siniestralidad.
- Capitales asegurados.

### Sumas aseguradas

Es la cantidad fijada en el Contrato de Seguro que representa el límite máximo a pagar por la entidad en cada Incidente.

### Veracidad de la información

La base para valorar el riesgo y determinar el precio del seguro se fundamenta en la información que el asegurado facilita a La Entidad Aseguradora para realizar el proyecto y/o la solicitud por lo que la misma deberá ser veraz.

Su inexactitud o insuficiencia puede dar lugar a perder el derecho a la prestación, si ha mediado dolo o culpa grave. La indemnización puede reducirse proporcionalmente a la diferencia entre el precio convenido y la aplicable de haberse conocido el riesgo real, por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla proporcional, tal y como se recoge en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

### Definiciones de la Regla de equidad, infraseguro y regla proporcional

- a. Regla de equidad, por infravaloración del riesgo: se entenderá como tal que en caso de incidente se indemnizarán los daños aplicando la proporcionalidad antes indicada como consecuencia de haberse aplicado una tasa de prima inferior debido a una declaración conteniendo alguna inexactitud en la declaración del riesgo que sea imputable al contratante o asegurado.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

---

- b. Infraseguro: ocurre cuando el valor otorgado por el asegurado a los bienes que se garantizan es inferior al que realmente tiene. En esta situación, si se produce un incidente la Entidad Aseguradora tiene derecho a aplicar la regla proporcional.
- c. Regla proporcional: se entiende como tal que si hay un incidente se indemnizarán los daños aplicando la proporcionalidad antes indicada si existe infraseguro.
- d. Sobreseguro: ocurre cuando el valor otorgado por el asegurado a los bienes que se garantizan es superior al que realmente tiene. En caso de incidente el valor máximo que se indemnizará será el que corresponda al real valor del bien.

## **Prima**

Precio del seguro, incluidos recargos, tasas e impuestos legales repercutibles.

## **Actualización del precio**

Se aplicarán las tarifas en vigor en el momento de la emisión del recibo, a los nuevos capitales revalorizados o solicitados.

## **Subsanación de diferencias**

El asegurado deberá verificar que el alcance de las coberturas se corresponde con sus expectativas, y, en su caso, que no existen diferencias entre las informaciones facilitadas y lo reflejado en el Contrato de Seguro en cuanto a la descripción el riesgo y a las sumas aseguradas. En caso de diferencias el asegurado dispondrá del plazo de 1 mes para requerir su subsanación.

## **Necesidad de actualización**

En el curso de la vigencia de la cobertura, deberá comunicarse a la entidad cualquier variación que se produzca que pudiera influir en la naturaliza y descripción del riesgo y en cuanto a los valores actualizables.

## **Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas**

---

### **Modalidades**

#### **a. Básicas (contratación obligatoria):**

- Responsabilidad Civil Profesional.
- Daños a expedientes.
- Liberación de gastos.
- Protección jurídica.
- Defensa y fianzas.

#### **b. Principales garantías opcionales:**

- Inhabilitación profesional.
- Responsabilidad Civil por vulneración de datos personales.
- Sanciones vulneración datos personales.
- Responsabilidad Civil Explotación.
- Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo y RC Cruzada.
- Responsabilidad Civil Locativa.
- Responsabilidad Civil Contaminación.
- Responsabilidad Civil Directivos.
- Infidelidad de Empleados.
- Responsabilidad Civil Producto y/o post trabajos.
- Responsabilidad Civil Bienes Confiados.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

---

- Gastos de gestión de la reputación.
- Reclamación a contrarios más compensación por asistencia a juicio.

## Franquicias

Se trata de aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

Salvo disposición contraria, las franquicias establecidas en el presente contrato son franquicias por siniestro para daños materiales y perjuicios consecutivos.

Se precisa que, en caso de siniestro inferior a la franquicia establecida, el Asegurador no asume los gastos de defensa del Asegurado.

Este producto establece una franquicia general fija de 500 euros para todas las garantías y una fija de 1.500 euros para la garantía de Sanciones por vulneración de Datos Personales.

## Límite y sublímites de indemnización

- **Por siniestro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, incluidos intereses y gastos, correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.
- **Por anualidad de seguro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, incluidos intereses y gastos, procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad.
- **Para gastos de defensa:** El Asegurador se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite o sublímite de responsabilidad económica, según corresponda, fijado en póliza.
- **Sublímites:** Cantidades indicadas en las condiciones de la póliza que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de los conceptos especificados en dichas condiciones. A tal efecto, se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, secuelas e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como sublímite máximo por siniestro, el establecido en las condiciones de la póliza como máximo de indemnización por siniestro.

## Ámbito Temporal

Las garantías contratadas en la póliza suscrita cubren los daños ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados durante ese mismo período o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su período de duración, anulación o rescisión.

## Defensa del Asegurado

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un Siniestro amparado por la póliza, AXA asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores.

Mediante petición expresa y aceptación previa por parte de AXA, el Asegurado puede siempre nombrar sus propios abogados para asegurar su defensa.

## Riesgos extraordinarios

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el contratante de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

---

Exclusiones principales comunes a todas las garantías

No estará cubierta bajo ninguna garantía los daños que sean consecuencia de:

- Intencionalidad o mala fe del asegurado.
- Guerra civil, huelga, motín, tumulto popular, terrorismo.
- Terremotos, inundaciones, y otros fenómenos extraordinarios.
- Daños morales, descréditos y pérdidas de estimación.
- Daños objeto de cobertura por seguro obligatorio.
- Sanciones, penalizaciones o multas.
- Realización de ensayos o técnicas experimentales.
- Amianto y productos que lo contengan, silicosis y legionela.
- Falta de cualificación profesional, licencias o permisos.
- Riesgo aéreo, marítimo, o ferroviario, así como los daños causados por o a cualquier nave o producto destinado a la navegación aérea, marítima o ferroviaria.
- Paralización de cualquier tráfico (aéreo, marítimo...).
- La falta de cualificación profesional, títulos, autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro requisito obligatorio para el desarrollo de la actividad asegurada.
- Reclamaciones consecuencia de un ataque lógico.
- Responsabilidad Medioambiental.
- Fusión o fisión nuclear, radiación.
- Daños sufridos por los bienes muebles o inmuebles que se hallen en poder del Asegurado.
- Daños ocasionados por asbestosis o cualquier otra enfermedad debida al amianto, moho tóxico y/o productos que lo contengan.
- Los daños genéticos, daños ocasionados por organismos genéticamente modificados, por campos electromagnéticos o derivados de la nanotecnología.
- Responsabilidad de Administradores de Sociedad.
- Reclamaciones relativas al ámbito de la Propiedad Intelectual e Industrial, patentes, marcas u otros derechos de protección comercial.
- Las reclamaciones por acoso y/o discriminación.
- La Responsabilidad Decenal.
- Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.
- Reclamaciones por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.
- Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.

## Producto actualizable

---

### Deber de comunicar un aumento superior a 10% de la base de cálculo de la prima

En el curso de la vigencia de la cobertura, deberá comunicarse a la entidad cualquier variación que se produzca:

- a. en cuanto a la naturaleza y descripción del riesgo que pudiera influir en la valoración del mismo,
- b. en cuanto a los valores asegurables.

Sobre la cuantía tomada sobre la base de cálculo de la prima, se acepta hasta un aumento automático del 10% anual sin necesidad de comunicación previa a AXA.

Dicho margen automático no será de aplicación a las cantidades fijadas como Límites, sublímites de indemnización ni franquicias.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Dado que como base de cálculo para el cómputo de la prima del presente contrato se han adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, dicha prima ha de ser actualizada al final de cada período de seguro conforme se establece en esta cláusula.

Dentro de los sesenta días siguientes al término de cada período de seguro y siempre y cuando el Tomador/Asegurado haya superado el 10% de la base de cálculo de la prima informada en póliza, el Tomador del Seguro o el Asegurado, deberán proporcionar al Asegurador los datos necesarios para el cálculo de la actualización de la prima, sin que para ello sea necesario en ningún caso el requerimiento por parte del Asegurador.

## El siniestro

### Procedimiento para la declaración del incidente

#### 1. Comunicación del incidente.

- El Contratante del Seguro o el Asegurado deberá comunicar a AXA el acaecimiento del incidente dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, AXA podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el retraso de la declaración.
- En caso de existir varios Aseguradores, esta comunicación deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

#### 2. Informar de las circunstancias y consecuencias del incidente

- El Contratante del Seguro o el Asegurado deberá, además, dar a AXA toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del incidente. En caso de violación de este deber, el rehúse del incidente sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.
- Cada carta de reclamación, orden judicial, citación o proceso y todos los documentos relacionados con los mismos y cualquier otra notificación escrita de una reclamación, será reenviada, sin contestar, a la Aseguradora inmediatamente después de recibirlos.

### Aminorar las consecuencias del incidente

El Asegurado y el Contratante del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicará a AXA inmediatamente de su recepción cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el incidente.

Ni el Asegurado, ni el Contratante del Seguro ni persona alguna, en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización de AXA.

El incumplimiento de estos deberes facultará a AXA para reducir la prestación haciendo participe al Asegurado en el incidente, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del incidente, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Contratante del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a AXA o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, AXA quedará liberado de toda prestación derivada del incidente.

### Concurrencia de seguros

Si existen varios seguros, AXA contribuirá al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato. Si por dolo se hubiera omitido esta declaración, AXA no está obligado al pago de la indemnización.

### Liquidación del incidente al asegurado

Declarado el Incidente y finalizadas las investigaciones y peritaciones necesarias para determinar la existencia de cobertura y la valoración del daño, la entidad, en el menor plazo de tiempo posible, indemnizará los daños garantizados en el Contrato de Seguro suscrita. Cuando la naturaleza del daño lo permita y el asegurado lo acepte, la entidad podrá proceder a su reparación.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

---

En cualquier supuesto, AXA deberá efectuar, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del incidente, el pago del importe de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.

## **Rechazo del incidente al asegurado**

En caso de rechazo del Incidente por la entidad, ésta comunicará al asegurado por el medio acordado entre ambos, los motivos y bases legales de su decisión, en un plazo no superior a tres meses desde la declaración del Incidente.



# Responsabilidad Civil General

## ¿Por qué un seguro de R.C. General?

Porque una reclamación de un tercero por un simple imprevisto puede provocar la paralización de tu empresa o negocio. Pueden ser causadas por:

- Daños corporales o materiales.
- Perjuicios causados involuntariamente durante el desarrollo de la actividad.

## ¿Quién puede contratarlo?



**Autónomos**



**Empresa pequeña**



**Empresa Mediana**



**Gran Empresa**



**Con volúmenes de actividad de hasta 100.000.000 €.**

## ¿Por qué con AXA?

- **Por nuestros compromisos con el cliente:**

### Anticipo a cuenta



Para recuperar la actividad de la empresa en el menor plazo posible, adelantamos en 10 días la indemnización, una vez recibida la valoración de daños ( siniestros +20.000 €).

### Pago en 5 días



Nos comprometemos a efectuar el pago en un máximo de 5 días.

### Contacto en 24 h.



Nuestros profesionales, altamente cualificados en este tipo de reclamaciones, contactarán con el cliente en caso de siniestro, en menos de 24 horas, para garantizar una adecuada gestión de intereses.

## • Por nuestras ventajas para el asegurado:

|                                                                                   |                               |                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Servicio</b>               | Facilitamos nuestro servicio de abogados en caso de necesitar defensa por cuestiones administrativas municipales, o reclamación de facturas impagadas. |
|                                                                                   |                               | Contamos con un servicio de asesoramiento jurídico y fiscal gratuito telefónico, atendido por los mejores profesionales del sector                     |
|  | <b>Flexible y a medida</b>    | Un producto que cada cliente puede crear a su medida, sin tener que pagar por lo que no necesita.                                                      |
|                                                                                   |                               | Contratación ágil, sencilla y flexible.                                                                                                                |
|  | <b>Precio muy competitivo</b> | Diferentes opciones de límites de indemnización.                                                                                                       |
|                                                                                   |                               | Posibilidad de elección entre diversos importes de franquicias.                                                                                        |
|                                                                                   |                               | Posibilidad de fraccionamiento de pago.                                                                                                                |

## Garantías

Puedes seleccionar las garantías y los límites de indemnización que más se adecuen a la actividad de la empresa.

**El sublímite por víctima es exclusivo para accidentes de trabajo.**

| Garantías básicas                                                                                             | Límite de indemnización                           | Franquicia      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| <b>R.C. Explotación</b>                                                                                       | 150.000 € - 15.000.000 €                          |                 |
| • Responsabilidad Civil subsidiaria de subcontratistas                                                        | Incluido                                          | 250 € - 5.000 € |
| • Responsabilidad Civil subsidiaria por uso de vehículos por los empleados                                    | Incluido                                          | 500 €           |
| • Responsabilidad Civil por daños a vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones del asegurado | Sublímite por siniestro y año de seguro: 75.000 € | 500 €           |
| • Daños cubiertos ocurridos fuera de España                                                                   | Incluido                                          | 1.000 €         |
| <b>Defensa y fianzas</b>                                                                                      |                                                   |                 |
| <b>Protección Jurídica ampliada</b>                                                                           |                                                   |                 |

| Garantías opcionales                        | Límite de indemnización                                                                                                                     | Franquicia         |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>R.C. Accidentes de trabajo</b>           | Límite de indemnización general por siniestro y por año de seguro: 150.000 € - 15.000.000 €<br>Sublímite por víctima: 150.000 € - 600.000 € | 750 €              |
| <b>R.C. Productos post trabajos</b>         | Límite de indemnización general por siniestro y por año de seguro: 150.000 € - 15.000.000 €                                                 |                    |
| • Riesgo unión y mezcla                     | Incluido                                                                                                                                    | 750 €              |
| • Gastos de retirada/montaje y desmontaje   | Sublímite por siniestro y por año de seguro: 150.000 € - 1.500.000 €                                                                        | 2.500 € - 15.000 € |
| • Daños cubiertos ocurridos fuera de España | Incluido                                                                                                                                    | 1.000 €            |
| <b>R.C. Locativa</b>                        | Sublímite por siniestro: 150.000 € - 600.000 €                                                                                              | 500 €              |
| <b>R.C. por contaminación accidental</b>    | 150.000 € - 600.000 €                                                                                                                       |                    |
| <b>R.C. Administradores y Directivos</b>    | 150.000 € - 1.500.000 €                                                                                                                     |                    |
| <b>Vulneración de datos</b>                 | Límite de indemnización general por siniestro y año de seguro: 150.000 € - 12.000.000 €                                                     |                    |
| <b>Sanciones por vulneración de datos</b>   | Sublímite por siniestro y año de seguro: 150.000 € - 600.000 €                                                                              | 500 € - 6000 €     |
| <b>Bienes confiados</b>                     | Sublímite por siniestro y año de seguro: 10.000 € - 150.000 €                                                                               | 500 € - 5.000 €    |
| <b>Infidelidad de empleados</b>             | Sublímite por siniestro y año: 100.000 €                                                                                                    | 500 €              |



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Pyme General Regularizable

## Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

**Domicilio social:** c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

**Clave de la entidad:** C-0723.

## Nombre del producto

Responsabilidad Civil General Empresas.

## Tipo de seguro

### Objeto del Seguro

Este seguro tiene por objeto cubrir la Responsabilidad Civil que se pueda derivar para el Asegurado, tal y como el mismo se define en el contrato de seguro, por daños personales, daños materiales y perjuicios consecutivos a éstos causados involuntariamente a terceros con motivo del desarrollo de la actividad declarada y que figura en el contrato como actividad objeto de seguro.

## Información básica, previa para la suscripción del seguro

### Descripción del riesgo

La suscripción del riesgo exige que la información previa y mínima facilitada por el Tomador del seguro contemple:

- **Nombre del Tomador del Seguro / y del Asegurado o Asegurados.**
- **CIF/NIF.**
- **Domicilio.**
- **CP y población.**

Además:

- **Actividad: Detalle completo de la/s actividad/es desarrollada/s por el/los Asegurado/s.**

### Otros parámetros para la suscripción del riesgo:

- **Datos de Base de Cálculo de la Prima:**

El valor de la base de cálculo dependerá de la actividad económica objeto de aseguramiento. Las bases de cálculo más habituales son:

1. Volumen de facturación anual (en euros).
2. Presupuesto anual (en euros).
3. Metros cuadrados o cúbicos.
4. Nº de participantes o aforo y período de tiempo en el caso de eventos temporales.
5. Nº de alumnos y educadores.
6. Otros.

- **Límite y Sublímites de indemnización**

- a. **Por siniestro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, incluidos intereses y gastos, correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Pyme General Regularizable

b. **Por año de seguro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, incluidos intereses y gastos, procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de éste.

c. **Por víctima:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada una de las víctimas de un siniestro.

El límite por siniestro consignado en póliza, será de aplicación en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, con el límite individualmente estipulado para cada víctima.

d. **Para gastos de defensa:** El Asegurador se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite o sublímite de responsabilidad económica, según corresponda, fijado en póliza.

En todo caso se precisa que cualquier Sublímite por garantía o por víctima establecido en póliza es parte integrante del Límite de indemnización bajo el que quede establecido y no adicional al mismo.

Este producto ofrece varias opciones de contratación para los Límites y Sublímites de indemnización.

## • Franquicias

Se trata de aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

Salvo disposición contraria, las franquicias establecidas en el presente contrato son franquicias por siniestro para daños materiales y perjuicios consecutivos.

Se precisa que, en caso de siniestro inferior a la franquicia establecida, el Asegurador no asume los gastos de defensa del Asegurado.

Este producto establece varias opciones de Franquicias.

## Declaraciones sobre el riesgo:

La base para valorar el riesgo y determinar la suscripción del seguro, la asunción por parte del Asegurador de las obligaciones para él derivadas del contrato y la fijación de la prima se fundamenta en la información que el Tomador del Seguro/Asegurado facilita al Asegurador, para realizar el proyecto y/o la solicitud, por lo que la misma deberá ser veraz.

Condiciones previas de garantía: la validez del contrato está condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en las Condiciones Particulares del contrato.

## Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas

### Garantías:

#### a. BÁSICAS (de contratación obligatoria):

- **Responsabilidad Civil Explotación:** Se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado frente a Terceros durante la explotación de la actividad asegurada.
  - Responsabilidad Civil subsidiaria por uso de vehículos por los empleados.
  - Responsabilidad Civil por daños a vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones del Asegurado.
  - Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado por la actuación de sus Subcontratistas.
- **Defensa y fianzas penales.**
- **Protección jurídica ampliada:** Se ofrece un servicio por el Asegurador por Reclamación de Daños sufridos por el propio Asegurado y ...
- **Asesoramiento Jurídico y Fiscal telefónico.**



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Pyme General Regularizable

## b. Principales Coberturas Opcionales:

- Responsabilidad Civil Locativa: Se cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado frente al propietario del inmueble que arriende en su condición de inquilino.
- Responsabilidad Civil por Contaminación accidental y repentina.
- Responsabilidad Civil por Bienes de Terceros Confiados al Asegurado.
- Responsabilidad Civil Técnicos Empleados en plantilla.
- **Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo.**
  1. Responsabilidad Civil Cruzada: Se cubre la responsabilidad civil del Asegurado por accidentes de trabajos sufridos por los empleados de los subcontratistas y causados entre ellos en el desarrollo de la actividad asegurada.
  2. Responsabilidad Civil Productos / Post-Trabajos: Se cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos, causados involuntariamente a terceros por los productos o trabajos o servicios entregados en el desarrollo de la actividad asegurada sobrevenidos después de la entrega.
  3. Responsabilidad Civil por Unión y Mezcla: Se cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños ocasionados a los productos de Terceros fabricados mediante la elaboración, mezcla o unión de un producto del Asegurado con otro producto ajeno para la fabricación por un tercero de un producto final. Y es condición imprescindible que no sea posible la sustitución del producto defectuoso del Asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final elaborado.
  4. Responsabilidad Civil por Exportación de Productos a EE.UU./Canadá.
  5. Gastos de Retirada de Productos: Se amplía la cobertura de RC Productos para cubrir los gastos que tenga que afrontar el Asegurado, para retirar del mercado sus productos defectuosos entregados aun cuando hayan sido retirados por persona distinta del Asegurado.
    - Gastos de Retirada de Productos y Extensiones de Producto Contaminado (sólo contratable para el Sector de Alimentación).
    - Gastos de Desmontaje/Montaje o Sustitución de Productos. Se amplía la cobertura de RC Productos para cubrir los gastos que suponer la sustitución de productos defectuosos del Asegurado incorporados o montados en otros bienes de Terceros.

## c. OTRAS OPCIONALES:

- **Responsabilidad Civil por Infidelidad de Empleados.**
- **Inhabilitación Profesional (sólo para Educación).**
- **RC de Directivos** (Responsabilidad como Administrador, Directivo o Alto Cargo de la Sociedad asegurada).
- **RC por vulneración de la normativa de Protección de Datos Personales:** Se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado frente a Terceros durante la explotación de la actividad asegurada.

**Observaciones:** Se precisa que algunas de las garantías contempladas en este seguro están sujetas a Sublímites de Indemnización.

El producto de R.C. Pyme General Regularizable ofrece además de las garantías indicadas, otras específicas tanto básicas, como opcionales para determinados segmentos de actividad (Hoteles, Educación, Energías Verdes).

La descripción completa de las coberturas, incluidas las cláusulas delimitadoras y limitadoras de las mismas están desarrolladas en el apartado del Contrato de seguro denominado "Descripción de las Coberturas contratadas".

## Ámbito Territorial

El contrato suscrito bajo este producto ampara la responsabilidad del Asegurado con motivo de la actividad descrita en el mismo por daños y/o perjuicios sobrevenidos en el territorio de la Unión Europea.

Se amparan las reclamaciones formuladas contra el Asegurado ante los Tribunales de justicia de cualquier país del mundo por hechos sobrevenidos en el territorio de la Unión Europea.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Pyme General Regularizable

Por extensión:

- La garantía RC explotación cubre igualmente los daños y/o perjuicios sobrevenidos en cualquier parte del mundo con ocasión de viajes de carácter exclusivamente comercial y/o formativo realizados por el Asegurado en el desarrollo de la actividad objeto del aseguramiento. Para la citada extensión, y siempre conforme a los términos de la póliza, quedarán amparadas las reclamaciones formuladas contra el Asegurado ante los tribunales de justicia de cualquier país del mundo y derivadas de la actividad objeto de aseguramiento.
- La garantía RC por Accidentes de trabajo cubre igualmente los daños a los Asegurados en cualquier parte del mundo con ocasión de viajes de carácter exclusivamente comercial y/o formativo realizados por el Asegurado en el desarrollo de la actividad objeto del aseguramiento. Para la citada extensión, y siempre conforme a los términos de la póliza, quedarán amparadas únicamente reclamaciones formuladas ante los tribunales de justicia españoles.
- Respecto de la garantía RC productos, en lo que se refiere a la entrega de productos, quedarán cubiertos además los daños sobrevenidos en todo el mundo, salvo EEUU y Canadá (salvo si se contrata la ampliación de cobertura "RC por exportaciones a EE.UU./Canadá). No obstante, respecto de la realización de trabajos, se mantiene el ámbito general limitado a la Unión Europea. Para la citada extensión, y siempre conforme a los términos de la póliza, quedarán amparadas las reclamaciones formuladas contra el Asegurado ante los tribunales de justicia de cualquier país del mundo, salvo de Estados Unidos y/o Canadá.

En caso de resolución judicial extranjera en materia civil y/o mercantil adoptada por un Tribunal de justicia, le será de aplicación la normativa nacional vigente para el reconocimiento de sentencia extranjera.

Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

## Ámbito Temporal

Las garantías contratadas en la póliza suscrita cubren los daños ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados durante ese mismo período o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su período de duración, anulación o rescisión.

## Defensa del Asegurado

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un Siniestro amparado por la póliza, AXA asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores.

Mediante petición expresa y aceptación previa por parte de AXA, el Asegurado puede siempre nombrar sus propios abogados para asegurar su defensa.

## Exclusiones Generales

**No estará cubierta la responsabilidad civil del Asegurado derivada de daños que sean consecuencia de:**

- **Intencionalidad o mala fe del asegurado.**
- **Guerra civil, huelga, motín, tumulto popular, terrorismo.**
- **Terremotos, inundaciones, y otros fenómenos extraordinarios.**
- **Daños morales, descréditos y pérdidas de estimación.**
- **Daños objeto de cobertura por seguro obligatorio.**
- **Sanciones, penalizaciones o multas.**
- **Realización de ensayos o técnicas experimentales.**
- **Amianto y productos que lo contengan, silicosis y legionela.**
- **Falta de cualificación profesional, licencias o permisos.**
- **Riesgo aéreo, marítimo, o ferroviario, así como los daños causados por o a cualquier nave o producto destinado a la navegación aérea, marítima o ferroviaria.**



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Pyme General Regularizable

- Paralización de cualquier tráfico (aéreo, marítimo...).
- Daños causados con motivo del uso y/o circulación de vehículos a motor, por hechos de la circulación, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos de motor.
- Daños sufridos por los bienes objeto de manipulación por el Asegurado.
- Perjuicios no consecutivos a un daño material o personal, incluidos los retrasos, demoras o incumplimiento de plazos.
- Responsabilidad Medioambiental.
- Fusión o fisión nuclear, radiación.
- Responsabilidad Decenal.
- Responsabilidad de Administradores de Sociedad
- Reclamaciones por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos
- Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.

## Otras Exclusiones:

### Algunas exclusiones aplicables a RC por Accidentes de trabajo:

- Enfermedades profesionales o no profesionales contraídas durante la realización de su trabajo.
- Hechos no calificados como accidente de trabajo.

### Algunas exclusiones aplicables a RC Productos/Post-trabajos:

- Daños o defectos que sufran los propios productos o trabajos entregados por el Asegurado.
- Daños causados por productos farmacéuticos, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, parasiticidas o cualquier otro producto fitosanitario.

## Producto Regularizable

### Prima Regularizable

La prima del seguro se calcula teniendo en consideración la información facilitada por el Tomador del seguro y/o Asegurado para la emisión de contrato que incluye la referencia a la base de cálculo declarada por éste. Dado que dicha base de cálculo está integrada por elementos o magnitudes susceptibles de variación, queda establecido que el precio del seguro se entiende regularizable.

En cualquier caso, la prima establecida en esta póliza tendrá carácter de mínima, de depósito y no extornable.

### Deber de comunicar la actualización de la base de cálculo de la prima (Regularización)

1. Dado que como base de cálculo para el cómputo de la prima del contrato se han adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, dicha prima ha de ser regularizada periódicamente al final de cada período de seguro (período de regularización) conforme se establece en esta cláusula.
2. Dentro de los sesenta días siguientes al término de cada período de seguro, el Tomador del Seguro o el Asegurado, deberán proporcionar al Asegurador los datos necesarios para el cálculo de la regularización de la prima, sin que para ello sea necesario en ningún caso el requerimiento por parte del Asegurador.

Una vez transcurrido el período de seguro, así como los sesenta días indicados en el párrafo anterior y una vez efectuados los cálculos oportunos para la regularización de la prima correspondiente a dicho período en base a los elementos y/o magnitudes declarados por el Tomador y/o Asegurado y establecidos en póliza:

- si la nueva prima fuera inferior a la fijada como prima neta mínima, de depósito para la anualidad, la diferencia entre ambas primas no será, en ningún caso, susceptible de devolución (extorno).
- Si la prima resultante fuera superior a la fijada como prima neta mínima de depósito para la anualidad, el Asegurador emitirá el correspondiente apéndice de regularización por la diferencia entre la nueva prima y la prima correspondiente al último vencimiento.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Pyme General Regularizable

Si transcurridos los sesenta días indicados como período de regularización, no hubiera comunicación por parte del Tomador y/o Asegurado respecto a la base de cálculo con el fin de efectuar los cálculos correspondientes para la regularización de la prima, el Asegurador procederá a incrementar automáticamente un 5% la prima neta mínima anual anterior fijada en la póliza.

En ningún caso dicho incremento será de aplicación al resto de cantidades fijas establecidas en la póliza como son los Límites, Sublímites de indemnización o Franquicias.

3. El Asegurador tendrá, en todo tiempo y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para la verificación o averiguación de los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima esté convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos.

Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber declarar establecido en este apartado, el Asegurador podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

4. Si se produjera el siniestro estando incumplido el deber de declarar previsto en la presente cláusula, o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:
  - a. Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.
  - b. En todo caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su computo, incluso en caso de aplicación del incremento automático del 5%.

## Siniestro

### Definición de Siniestro y siniestro en serie

El acaecimiento del daño del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos daños y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

El conjunto de daños imputables a un mismo hecho generador se considerarán sobrevenidos durante el año de seguro en el cual se ha producido el primero de esos daños.

### Deber de comunicar el siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá comunicar a AXA el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, AXA podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el retraso de la declaración.

En caso de existir varios Aseguradores, esta comunicación deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

### Deber de indicar las circunstancias y consecuencias del siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá, además, dar a AXA toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, el rehúse del siniestro sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

### Deber de aminorar las consecuencias del siniestro

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicará a AXA inmediatamente de su recepción cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

# Seguro Responsabilidad Civil



## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Responsabilidad Civil Pyme Profesional

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está diseñado para proteger y responder ante las reclamaciones de terceros derivadas del error u omisión en la actividad profesional de una empresa o de un profesional individual.



#### ¿Qué se asegura?

Coberturas básicas:

- ✓ Responsabilidad Civil Profesional.
- ✓ Daños a expedientes o documentos.
- ✓ Liberación de gastos.
- ✓ Protección jurídica.
- ✓ Defensa y fianzas.

Principales coberturas opcionales:

- Responsabilidad Civil Explotación.
- Responsabilidad Civil Inquilino Locativa.
- Responsabilidad Civil por Contaminación accidental.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo.
- Responsabilidad Civil Directivos.
- Inhabilitación Profesional (Meses/cuantía).
- Vulneración de datos.
- Sanciones por vulneración de datos.
- Infidelidad de empleados.
- Reclamación a contrarios y asistencia a juicios.
- Gestión de la reputación: Gastos de publicidad e imagen, Gastos de asistencia psicológica y Gastos de pérdida de persona clave).
- Asesoramiento jurídico y fiscal telefónico.



#### ¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones aplicables a cualquier cobertura:

- ✗ Cualquier acto u omisión dolosa debido a la mala fe del asegurado.
- ✗ Daños derivados de hechos de guerra, huelga, motín, tumulto popular o terrorismo, entre otros.
- ✗ Multas y sanciones.
- ✗ Terremotos, inundaciones, y otros fenómenos extraordinarios.
- ✗ Daños morales, descréditos y pérdidas de estimación.
- ✗ Daños objeto de cobertura por seguro obligatorio.
- ✗ Daños causados por la falta de cualificación profesional o de licencias obligatorias para el desarrollo de la actividad asegurada.
- ✗ Daños derivados de cualquier riesgo aéreo, marítimo, ferroviario o vehículos a motor.
- ✗ Daños ocasionados directa o indirectamente por cualquier tipo de contaminación.
- ✗ Retrasos, demoras o incumplimiento de plazos.
- ✗ Fallos mecánicos, eléctricos o informáticos.
- ✗ Enfermedades profesionales.
- ✗ Daños sufridos por bienes muebles e inmuebles.
- ✗ Acciones legales por trabajos realizados fuera del Ámbito Territorial del seguro. Reclamaciones por Propiedad Intelectual e Industrial.
- ✗ Asegurado contra otro Asegurado o de una entidad matriz, filial o asociada.
- ✗ Cualquier acción o investigación oficial o por orden de cualquier organismo o autoridad local o gubernamental.
- ✗ Responsabilidad Civil directa que corresponda a los subcontratistas del Asegurado.
- ✗ La vulneración de la normativa en el ámbito de la protección de datos y comercio electrónico.
- ✗ Responsabilidad Civil de Producto.
- ✗ Responsabilidad Contractual.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Cada garantía tiene coberturas y exclusiones específicas según la actividad profesional del Asegurado.
- ! El límite máximo contratable es de 5M €.
- ! Hay ciertas garantías que pueden estar sujetas a franquicia (cantidad a cargo del asegurado).



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ De forma general, el contrato asegura en todo el mundo excepto en USA y Canadá.
- ✓ Existe la opción para poder estar cubierto en todo el mundo, teniendo presente que el pago de indemnizaciones por daños ocurridos fuera de Europa se realizará en Euros y en España.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones del contrato.
- En caso de incidente:  
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.  
Emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del incidente.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- ✓ El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación, salvo pacto contrario en las Condiciones Particulares.
- ✓ Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivos en los vencimientos correspondientes. En función del acuerdo con la compañía, podrá pactarse su fraccionamiento y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.